



CEN



FORMALIZA INADMISIBILIDAD DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUDIENCIA ESCOLAR EN SALAS DE CINE ARTE Y CENTROS CULTURALES, CONVOCATORIA 2.015.

EXENTA N° 0947 *18.05.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2.011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/1365 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 06 de mayo de 2.015 y que acompaña: certificado de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual de fecha 27 de abril de 2.015, con su respectivo informe y correo electrónico con los domicilios de los postulantes.

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo disponen los artículos 7°, numeral 16, y 9°, letra i), de la Ley 19.981, sobre fomento audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que, según consta de Sesión Ordinaria N° 02/2015, de fecha 03 de marzo de 2.015, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó el Programa de Formación de Audiencia Escolar en Salas de Cine Arte y Centros

Culturales, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 673, de 2.015, de este Servicio.

Que, de conformidad con las Bases del Programa, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 27 de abril de 2.015 la inadmisibilidad de las postulaciones que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases del Programa.

Que, en consideración de lo anterior y a las Bases del Programa, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los siguientes proyectos presentados en el marco del Programa de Formación de Audiencia Escolar en Salas de Cine Arte y Centros Culturales, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2.015, por los motivos que se indican:

Folio	Nombre del Responsable	Título del Proyecto	Fundamentación
202.346	Corporación comunal de desarrollo de Quinta Normal	Club de Cine Centenario en Quinta Normal	Proyecto no contempla todas las regiones del país para su ejecución, como se establece en los objetivos específicos de la convocatoria, en el Párrafo I, Número 2, punto 2, donde se dispone "Fortalecer la red de cine clubes escolares de enseñanza media existentes en el país y aumentarla a un mínimo de 100 cine clubes. En el caso de la red de cine clubes de enseñanza básica contemplar la creación de un mínimo de 30 cine clubes (al menos 1 por región)". Además, el Antecedente Obligatorio "Maqueta del Proyecto de Visionado", no se ajusta a lo indicado en las bases, ya que carece de propuesta de diagramación, diseño y funcionalidad de herramientas. Tampoco indica los criterios de selección y curatoría que se aplicarán en el Antecedente Obligatorio "Propuesta de programación de películas"
202.384	Corporación Cultural Municipal Padre Las Casas	Ojo con el Cine: Formación de Cineclubes escolares rurales en Padre las Casas	Proyecto no contempla todas las regiones del país para su ejecución, como se establece en los objetivos específicos de la convocatoria, en el Párrafo I, Número 2, punto 2, donde se dispone como objetivos específicos de la convocatoria "Fortalecer la red de cine clubes escolares de enseñanza media existentes en el país y aumentarla a un mínimo de 100 cine clubes. En el caso de la red de cine clubes de enseñanza básica contemplar la creación de un mínimo de 30 cine clubes (al menos 1 por región)". Antecedente Obligatorio "Maqueta del Proyecto de Visionado", no se ajusta a lo indicado en las bases, ya que carece de propuesta de diagramación, diseño y funcionalidad de herramientas.

202.737	Sociedad Educativa Hellen Keller Ltda	"cine aprende... cine prende"	Proyecto no contempla todas las regiones del país para su ejecución, como se establece en los objetivos específicos de la convocatoria, en el Párrafo I, Número 2, punto 2, donde se dispone "Fortalecer la red de cine clubes escolares de enseñanza media existentes en el país y aumentarla a un mínimo de 100 cine clubes. En el caso de la red de cine clubes de enseñanza básica contemplar la creación de un mínimo de 30 cine clubes (al menos 1 por región)". Antecedente Obligatorio "Maqueta del Proyecto de Visionado", no se ajusta a lo indicado en las bases, ya que carece de propuesta de diagramación, diseño y funcionalidad de herramientas. Además el Antecedente Obligatorio "Propuesta de Programación de Películas" no indica los criterios de selección y curatoría que se aplicarán, como se solicita en las Bases.
202.752	Universidad de Talca	Implementación de Red de Cineclubes en la Región del Maule	Proyecto no contempla todas las regiones del país para su ejecución, como se establece en los objetivos específicos de la convocatoria, en el Párrafo I, Número 2, punto 2, donde dispone como objetivos específicos de la convocatoria "Fortalecer la red de cine clubes escolares de enseñanza media existentes en el país y aumentarla a un mínimo de 100 cine clubes. En el caso de la red de cine clubes de enseñanza básica contemplar la creación de un mínimo de 30 cine clubes (al menos 1 por región)". Antecedente Obligatorio "Propuesta de Programación de Películas" no indica los criterios de selección y curatoría que se aplicarán, como se solicita en las Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que, en caso de que exista algún recurso interpuesto en contra de lo resuelto en el presente acto administrativo que sea acogido, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, deberá proceder a incluir al respectivo proyecto para ser evaluado junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DAO/DHS

Resol 04/305

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes: Corporación comunal de desarrollo de Quinta Normal, Carrascal 4447, Quinta Normal, RM.
Corporación Cultural Municipal Padre Las Casas, Maquehue#1441, Padre Las Casas, IX Región.
Sociedad Educacional Hellen Keller Ltda, Av. San Ramón 595, Peñuelas, IV Región.
Universidad de Talca, 2 norte 685, Maule, VII Región.